

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., de dos mil veinte.  
**1 DIC. 2020**

De conformidad con lo previsto en el art. 599 del C. G DEL P., el Despacho dispone.

1. Decretar EL EMBARGO del ( los ) inmueble(s) denunciado(s) como de propiedad de la demandada, registrado bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. SON-20179503 y 366-4493 DE la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y al que corresponda el segundo

Por secretaría oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, para que proceda al registro de la medida teniendo en cuenta el contenido del inc.2 del num. 1º del art.593 ej.-

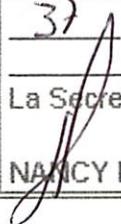
Allegado el reporte del caso se decidirá sobre el perfeccionamiento de la medida.

2. - A estas medidas se limitan los embargos solicitados. ( art 599 del C. G de P).

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 37 hoy 2 DIC 2020  
La Secretaria,  
  
NANCY LUCIA MORENO H.